

## ACUERDO DE CONCEJO N° 12-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 20 de Marzo de 2024

**LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024-SOC-MDY de fecha 6 de marzo de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los consejos municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales.

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al artículo 74° segundo párrafo, señala "(...)" Los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...).

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV que los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción los límites que señala la Ley, definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Asimismo, el artículo 41 de la acotada norma legal prescribe, que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 62° de la misma norma, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente las pueda efectuar con facilidades de pago.

Que, desde el año 2010 la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, vienen diseñando e impulsando las metas para mejorar la recaudación del Impuesto Predial.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0017-2023-EF: 50.01, de fecha 26 de julio de 2023, aprueban los lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del programa de Incentivos a la mejora de Gestión Municipal para el año 2024 y sus anexos.

Que, en las normas legales glosadas y las facultadas otorgada a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.

Que, del mismo modo, teniendo en cuenta el Informe N° 036-2024-MDY-GAT-GRFT-SQB de fecha 01 de marzo de 2024, la Especialista Tributario – Supervisor remite a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria en la que concluye señalando lo siguiente: el Proyecto de Ordenanza que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y No Tributarios "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2024", a Fin de Mitigar el Impacto Económico Producto de la Situación Política y Socioeconómica del País, con la finalidad de dar oportunidad a los contribuyentes omisos y/o subvaluadores de ponerse a derecho sin mayor costo para la administración, asimismo otorgar beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias a todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, posterior a ello, con Informe Técnico Legal N° 110-2024-MDY-GAT-GRFT-REVJ de fecha 01 de marzo de 2024, el Asistente Técnico Legal Tributario remitió a la Sub Gerencia Recaudación y Fiscalización Tributaria; en la que concluye opinando lo siguiente: Declarar Procedente la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y No Tributarios "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2024", a fin de mitigar el impacto económico por la coyuntura política y social del país, presentada por la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria en consecuencia; Proceder a remitir los actuados a la Gerencia Municipal a fin de seguir con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 048-2024-MDY-GAT-GRFT-MCMP de fecha 01 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Administración Tributaria, la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y No Tributarios, a fin de reducir el índice de morosidad y mejorar la gestión tributaria local y hoja de ruta para el trabajo de la recaudación fiscal; por lo que dicha Sub Gerencia tiene programado dentro del Plan Operativo Institucional (POI 2024), la realización de la CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PREDIAL CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2024", cuyo vencimiento será hasta el 31 de mayo 2024, otorgando beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, teniendo como resultado la ampliación de la base imponible e incremento de la recaudación tributaria municipal.

Sede central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartesvirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha



**YARINACOCHA**  
Capital Turística de la  
Amazonía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 042-2024-MDY-GAT-GM de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal; el Proyecto de Ordenanza que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgados Beneficios Tributarios y No Tributarios "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2024".

Que, en este contexto, a la fecha existe una gran cantidad de contribuyentes que no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos, y ello obedece a la coyuntura económica generada la situación política del país, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y No Tributarias, que mantienen los contribuyentes y/o administrados con la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Por lo que, resulta importante que se brinden beneficios a todos los contribuyentes del distrito, a fin de otorgarles facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, con Informe Legal n° 185-2024-MDY-GAJ, de fecha 8 de marzo de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: Declarar Procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y No Tributarios "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2024".

REMITIR todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024-SOC-MDY de fecha 20 de Marzo de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Ordenanza que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y No Tributarios "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2024".

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento del Presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria, así mismo a la Sub Gerencia de Recaudación y fiscalización Tributaria y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCCHA  
Abg. WALTERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRICTAL DE YARINACOCCHA

